



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° **0665-11-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por Yolanda Romero Pazmiño, Gladys Cuzco Cabrera, Rosa Granja Reyes, Julia Cordero Arce, Borja Rosario, Flor Aragundi Rodríguez, Livia Apolo Valarezo, Efigenia Cumbicus Sigcho y Santa Marua Guale Juan, en contra de la sentencia de 10 de marzo del 2011, dictada por la Primera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección N°. 0222-2010, 36-2011, mediante la cual se resolvió admitir el recurso de apelación, se revoca la sentencia recurrida, declarando sin lugar la acción propuesta en contra del Jefe de Personal de Servidores Públicos de la Comandancia General del Ejército, por la cual solicitaban se cancele los valores que les corresponden por concepto de la renuncia voluntaria a sus cargos, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., abril 25 del 2011

Dra. María Augusta Durán Mera
SECRETARIA GENERAL (E)

MADM/LFJ

